

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DIRECTA DEL PERSONAL LABORAL FIJO EN EL RÉGIMEN ESTATUTARIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1. Necesidad y Oportunidad.


En el marco del proceso de evaluación y racionalización de las Entidades Instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, llevado a cabo con el fin de adaptar las estructuras organizativas existentes a las nuevas exigencias sociales y a las demandas de la ciudadanía, el Decreto 193/2021, de 6 de julio, por el que se dispone la asunción por parte del Servicio Andaluz de Salud de los fines y objetivos de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias (en adelante APES), ha venido a unificar todos los recursos sanitarios asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía en el Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS), estableciendo los plazos para la formulación de los planes de liquidación y la aprobación de los decretos de disolución.

En relación con las medidas en materia de personal, el Decreto 193/2021, de 6 de julio, dispone expresamente que se estará a lo dispuesto para la sucesión de empresa en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En este contexto, los Decretos 290/2021, 291/2021, 293/2021 y 294/2021, todos ellos de 28 de febrero, por los que se disuelven respectivamente la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias M.P., la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, establecen que desde su entrada en vigor, que tuvo lugar el pasado 1 de enero de 2022, el SAS se subroga en la condición de empleador del personal laboral de las APES disueltas, así como en el resto de las relaciones jurídicas derivadas de dicha condición.

El personal laboral de las APES integrado en el SAS, tendrá la consideración de personal laboral del SAS hasta tanto tenga lugar el proceso de estatutarización, conforme a lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en la disposición adicional sexta del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección de personal estatuario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Código:	6hWMS947PFIRMArsQnt4CNufuUjFDf	Fecha	01/04/2022
Firmado Por	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4





Jt

Por último, en cuanto al personal laboral fijo, los decretos de disolución de las APES, en su disposición final tercera, establecen que los procedimientos de habrán de estar finalizados antes del 31 de diciembre de 2022.


El proceso de integración en el régimen estatutario previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, permitirá una mejor ordenación de la plantilla del SAS. Así, y sin perjuicio de su carácter voluntario, la incorporación de estos profesionales en las mismas condiciones funcionales y retributivas y con los mismos derechos y obligaciones que el resto del personal estatutario posibilita la aplicación de un trato homogéneo de todo el personal del SAS. De esta forma se evita la coexistencia en la plantilla del SAS de puestos similares sometidos a regímenes jurídicos distintos, lo que podría generar una percepción de trato desigual con ocasión de las diferentes actuaciones de gestión de personal que se produzcan a lo largo de su vida administrativa.

En el procedimiento de elaboración de esta orden se han cumplido las previsiones contenidas en los artículos 3, 78 y siguientes de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y las previsiones contenidas en el Capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de la negociación previa con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, culminada el día 16 de marzo de 2022.

Se ha cuidado el cumplimiento de los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La norma atiende a razones de interés general que se concretan en el cumplimiento de lo previsto en los respectivos decretos de disolución de las APES que emplazan a la regulación de los procesos de integración de los trabajadores de las agencias disueltas, que deben estar finalizados antes del próximo 31 de diciembre de 2022. La regulación se limita al contenido imprescindible y es proporcional a sus fines; garantiza la seguridad jurídica de los profesionales que puedan verse concernidos por sus efectos; a lo largo de su preparación se ha cuidado expresamente la transparencia y el acceso al proyecto y su aplicación cumple con el principio de eficiencia al racionalizar la gestión de los recursos humanos del SAS en esta materia y evitar cualquier carga administrativa a la ciudadanía y otras organizaciones.

Cabe señalar que el proyecto de orden tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género en Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Código:	6hWMS947PFIRMArsQnt4CNufuUjFDf	Fecha	01/04/2022
Firmado Por	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



Los cambios que se proponen no entrañan mayores dificultades en su implantación, ni producen efectos negativos en los profesionales, a los que se les dará la opción de integración directa y voluntaria, como personal estatutario del SAS, del personal laboral fijo incorporado al SAS procedente de las APES disueltas, en las mismas condiciones funcionales y retributivas y con los mismos derechos y obligaciones que el resto del personal estatutario.

2. Justificación de la realización de los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública.

Antes de iniciar su tramitación, el proyecto de orden se ha sometido a consulta pública previa, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el texto sea sometido a los trámites de audiencia e información pública durante su tramitación, para asegurar su conocimiento por la ciudadanía y la participación de las personas y entidades interesadas en su contenido.


La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 133.4, establece que *podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.*

Por su parte, el artículo 45.1 e) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que *no será necesario el trámite de audiencia previsto en la letra anterior, si las organizaciones o asociaciones mencionadas hubieran participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración indicado en la letra c).*

Por todo ello, teniendo en cuenta el carácter eminentemente organizativo de esta orden así como que las organizaciones reconocidas legalmente como representantes de los profesionales de las APES integrados en el SAS, que agrupan a todos los posibles destinatarios de la norma, han participado en la negociación de la norma, se estima conveniente prescindir del trámite de audiencia.

No obstante lo anterior, en cuanto al trámite de información pública, en el mismo sentido que ya se resolvió con el trámite de consulta pública previa, se estima conveniente someter el proyecto a dicho trámite, con el objeto de conseguir la máxima transparencia y participación en el procedimiento de elaboración de la norma, todo ello sin perjuicio de los informes preceptivos que resulten procedentes.

3. Justificación de la tramitación por la vía de urgencia.

Código:	6hWMS947PFIRMArsQnt4CNufuUjFDf	Fecha	01/04/2022	
Firmado Por	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4	

Por último, se considera necesaria la tramitación de urgencia de esta norma, debido a razones de interés general que se derivan de la necesidad de cumplir con el calendario fijado en los decretos de disolución de las APES que, en su disposición final tercera, establecen que los procedimientos de estatutarización del personal laboral fijo habrán de estar finalizados antes del 31 de diciembre de 2022.

El Director General de Personal

Código:	6hWMS947PFIRMArsQnt4CNufuUjFDf	Fecha	01/04/2022
Firmado Por	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4

